



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, la Ilustre Municipalidad de Renca y la **Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4233

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2806 de 1° de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

[Handwritten signature]
DISTRIBUCIÓN: MERE/RSG/AUS/alic

Distribución:

1. División Jurídica SENA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENA.
3. División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENA.
5. División Programática SENA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad de Renca (Dirección: Blanco Encalada n° 1.335, Renca)
7. Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca (Dirección: Blanco Encalada n° 1.335, Renca)
8. Dirección Regional de SENA O'Higgins.
9. Oficina de Partes, SENA

S- 11033/13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **11 de julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Renca, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.905, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de Agosto de 2013.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Rancagua para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- 3.- Que, atendida la naturaleza del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hizo indispensable para el Municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la **Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Renca, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.
- 4.- Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Renca, a partir del 11 de Julio de 2013 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio, a la **Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, los que han estado prestando servicios en el marco del programa, sin ceder en caso alguno, los derechos u obligaciones contraídos por la Ilustre Municipalidad para con este servicio, en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.
- 5.- Que, en razón de esta necesidad, las partes convinieron, con fecha 16 de Septiembre de 2013, modificar el convenio suscrito entre ellas con fecha 11 de Julio de 2013, en orden a incorporar a la **Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**.
- 6.-Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **16 de Septiembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Renca** y la **Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, por la otra, para la implementación del **programa piloto de tratamiento y rehabilitación "sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (SBIRT)"**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago de Chile, a 16 de Septiembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Renca**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa, doña **Vicky Barahona Kunstmann**, R.U.T. 8.408.496-4, y la **Corporación Municipalidad de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, R.U.T. 70.931.100-k, representada por don **Felipe Weinstein Gottlieb**, abogado, cédula de identidad N° 08.239.928-3, todos ellos domiciliados en Blanco Encalada N° 1.335, comuna de Renca, ciudad de Santiago por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **11 de julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **Paulina Ortega Véliz**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Renca**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa, doña **Vicky Barahona Kunstmann**, R.U.T. 8.408.496-4, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1.335, comuna de Renca, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.905, la Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de Agosto de 2013.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Renca para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de los gastos de operaciones y actividades necesarias para la ejecución del Programa, se hace indispensable

para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Renca, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Renca, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.

- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Renca encomendará a la Corporación Municipal de Renca, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Renca haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinta, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; "Que la Corporación Municipal de la I. Municipalidad de Renca, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya formado a su cargo la I. Municipalidad de Renca, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo, adoptando las medidas necesarias es administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Renca, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafo segundo, quedando éste en definitiva: "Por su parte, la Municipalidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Renca**, el Programa SBIRT, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", firmado por la Alcaldesa de Renca, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT.

- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: “El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de Renca, en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Renca, **a través de su Corporación Municipal**, deberá, entre otros, contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.
- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, y se establece que: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal de Renca**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Renca.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinta y se agrega un tercer párrafo que señala: “La personería con que actúa don Felipe Weinstein Gottlieben en representación de la Corporación Municipal de Renca, consta en acta de sesión de directorio de la Corporación Municipal de Renca de fecha 26 de junio de 2013, reducida a escritura pública ante el notario público don Roberto Mosquera Gallegos, de fecha 03 de julio de 2013”.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Renca a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Renca en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.


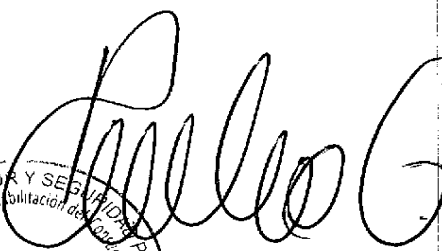
CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

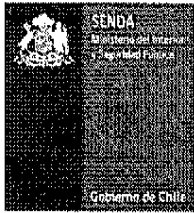
En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Firman; Dra. Vicky Barahona Kunstmann. Representante Legal. Ilustre Municipalidad de Renca. Felipe Weinstein Gottlieb. Representante Legal. Corporación Municipal de Renca. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




DIRECTORA PAULINA ORTEGA VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Corporación Municipal de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca, RUT: 70.931.100-K no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 03 de diciembre de 2013



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago de Chile, a 16 de Septiembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Renca**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa, doña **Vicky Barahona Kunstmann**, R.U.T. 8.408.496-4, y la **Corporación Municipalidad de Educación y Salud de la I. Municipalidad de Renca**, R.U.T. 70.931.100-k, representada por don **Felipe Weinstein Gottlieb**, abogado, cédula de identidad N° 08.239.928-3, todos ellos domiciliados en Blanco Encalada N° 1.335, comuna de Renca, ciudad de Santiago por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **11 de julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Renca**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa, doña **Vicky Barahona Kunstmann**, R.U.T. 8.408.496-4, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1.335, comuna de Renca, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.905, la Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de Agosto de 2013.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Renca para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de los gastos de operaciones y actividades necesarias para la ejecución del Programa, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Renca, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Renca, en las áreas de educación, de salud o de atención de

menores.

- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Renca encomendará a la Corporación Municipal de Renca, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Renca haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinta, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; "Que la Corporación Municipal de la I. Municipalidad de Renca, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya formado a su cargo la I. Municipalidad de Renca, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo, adoptando las medidas necesarias es administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Renca, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafo segundo, quedando éste en definitiva: "Por su parte, la Municipalidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Renca**, el Programa SBIRT, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", firmado por la Alcaldesa de Renca, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT.
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: "El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de Renca, en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Renca, **a través de su Corporación Municipal**, deberá, entre otros, contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, y se establece que: "Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará a través de la Corporación Municipal de Renca, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Renca.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinta y se agrega un tercer párrafo que señala: "La personería con que actúa don Felipe Weinstein Gottlieb en representación de la Corporación Municipal de Renca, consta en acta de sesión de directorio de la Corporación Municipal de Renca de fecha 26 de junio de 2013, reducida a escritura pública ante el notario público don Roberto Mosquera Gallegos, de fecha 03 de julio de 2013"

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Renca a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Renca en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.

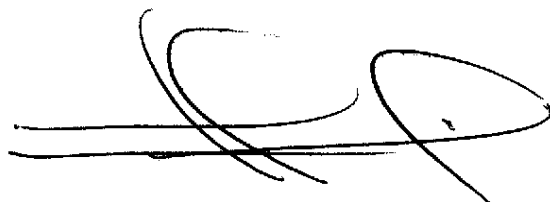
CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

En comprobante, firman

Municipalidad de Renca
 Dra. VICKY BARAHONA K.
 ALCALDESA
 Dra. VICKY BARAHONA KUNSTMANN
 REPRESENTANTE LEGAL
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE RENCA


 FELIPE WEINSTEIN GOTTLIEB
 REPRESENTANTE LEGAL
 CORPORACIÓN MUNICIPAL
 DE RENCA




 MINISTERIO DEL INTERIOR y SERVICIOS
 para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
 DIRECTORA NACIONAL
 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
 Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

